



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUEPSA SANTANDER
Guepsa, treinta (30) de junio de dos mil veintidós (2022).



EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DTE: FLOR HERMINDA PEÑA ALMEIDA
C.C. N°. 97.542.194
DDO: GUILLERMO FLOREZ FLOREZ
C.C No. 13.921.584
Rad. 683274089001-2022-00008-00.

Luego de subsanada, se presenta al Despacho para trámite, demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS propuesta por FLOR HERMINDA PEÑA ALMEIDA C.C. N°. 97.542.194, mediante apoderado judicial, contra GUILLERMO FLOREZ FLOREZ C.C No. 13.921.584, teniéndose como título valor base de recaudo, anexo a la demanda la Sentencia emitida por el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez en la cual se resolvió "CUARTO: condenar al señor GUILLERMO FLORES FLORES al pago de una cuota alimentaria equivalente al cuarenta por ciento del salario mínimo legal mensual, que deberá depositar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes a partir del mes de diciembre de 2015, fecha que fue admitida la presente demanda, en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario". Ahora bien corresponde al despacho efectuar el estudio de admisibilidad de acuerdo a los parámetros normativos contenidos en los artículos 82, 83, 84 y 90 y disposiciones especiales del proceso Ejecutivo dispuestas en el Código General del Proceso.

Verificado el cumplimiento de los requisitos legales, y teniendo que del título valor allegado como base de ejecución se derivan obligaciones expresas, claras y actualmente exigibles a cargo del alimentante, las cuales no han sido del todo satisfechas y a favor del menor en cuyo favor se concretó la suma de dinero derivada de la obligación alimentaria, este despacho dará paso a la admisión de la demanda al compás del canon 422 y siguientes del Código General del Proceso.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal del Guepsa S.,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de mandamiento de pago en contra de GUILLERMO FLOREZ FLOREZ identificado con C.C No. 13.921.584 y en favor su menor hijo DANIEL FABIÁN FLOREZ PEÑA identificado con T.I No. 1.097.488.804 de Guepsa, quien es representado por su progenitora FLOR HERMINDA PEÑA ALMEIDA C.C. N°. 97.542.194, por las sumas equivalentes a las siguientes cuotas alimentarias atrasadas:

1. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$275.752) respecto de la cuota alimentaria del mes de julio del Año 2016.
 - 1.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el 06 julio de 2016 hasta que haga efectivo su pago.
2. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$275.752) respecto de la cuota alimentaria del mes de Agosto del Año 2016.
 - 2.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 agosto de 2016 hasta que haga efectivo su pago
3. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$275.752) respecto de la cuota alimentaria del mes de septiembre del Año 2016.



- 3.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 septiembre de 2016 hasta que haga efectivo su pago.
4. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$275.752) respecto de la cuota alimentaria del mes de octubre del Año 2016.
 - 4.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 octubre de 2016 hasta que haga efectivo su pago.
5. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$275.752) respecto de la cuota alimentaria del mes de noviembre del Año 2016.
 - 5.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 noviembre de 2016 hasta que haga efectivo su pago.
6. Por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$275.752) respecto de la cuota alimentaria del mes de diciembre del Año 2016.
 - 6.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 diciembre de 2016 hasta que haga efectivo su pago.
7. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$295.087) respecto de la cuota alimentaria del mes de diciembre del Año 2017.
 - 7.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 diciembre de 2017 hasta que haga efectivo su pago.
8. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$295.087) respecto de la cuota alimentaria del mes de septiembre del Año 2018.
 - 8.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 septiembre de 2018 hasta que haga efectivo su pago.
9. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$295.087) respecto de la cuota alimentaria del mes de octubre del Año 2018.
 - 9.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 octubre de 2018 hasta que haga efectivo su pago.
10. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$295.087) respecto de la cuota alimentaria del mes de noviembre del Año 2018.
 - 10.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 noviembre de 2018 hasta que haga efectivo su pago.
11. Por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$295.087) respecto de la cuota alimentaria del mes de diciembre del Año 2018.
 - 11.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 diciembre de 2018 hasta que haga efectivo su pago.
12. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$331.246) respecto de la cuota alimentaria del mes de enero del Año 2019.
 - 12.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 enero de 2019 hasta que haga efectivo su pago.



13. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$331.246) respecto de la cuota alimentaria del mes de febrero del Año 2019.

13.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 febrero de 2019 hasta que haga efectivo su pago.

14. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$331.246) respecto de la cuota alimentaria del mes de marzo del Año 2019.

14.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 marzo de 2019 hasta que haga efectivo su pago.

15. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$331.246) respecto de la cuota alimentaria del mes de abril del Año 2019.

15.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 abril de 2019 hasta que haga efectivo su pago.

16. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$331.246) respecto de la cuota alimentaria del mes de mayo del Año 2019.

16.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 mayo de 2019 hasta que haga efectivo su pago.

17. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$331.246) respecto de la cuota alimentaria del mes de junio del Año 2019.

17.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 junio de 2019 hasta que haga efectivo su pago.

18. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$331.246) respecto de la cuota alimentaria del mes de julio del Año 2019.

18.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 julio de 2019 hasta que haga efectivo su pago.

19. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$331.246) respecto de la cuota alimentaria del mes de agosto del Año 2019. –

19.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 agosto de 2019 hasta que haga efectivo su pago.

20. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$331.246) respecto de la cuota alimentaria del mes de septiembre del Año 2019.

20.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 septiembre de 2019 hasta que haga efectivo su pago.

21. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$331.246) respecto de la cuota alimentaria del mes de octubre del Año 2019.

21.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 octubre de 2019 hasta que haga efectivo su pago.

22. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$331.246) respecto de la cuota alimentaria del mes de noviembre del Año 2019.



22.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 noviembre de 2019 hasta que haga efectivo su pago.

23. Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$331.246) respecto de la cuota alimentaria del mes de diciembre del Año 2019.

23.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 diciembre de 2019 hasta que haga efectivo su pago.

24. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$351.121) respecto de la cuota alimentaria del mes de enero del Año 2020.

24.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 enero de 2020 hasta que haga efectivo su pago.

25. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$351.121) respecto de la cuota alimentaria del mes de febrero del Año 2020.

25.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 febrero de 2020 hasta que haga efectivo su pago.

26. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$351.121) respecto de la cuota alimentaria del mes de marzo del Año 2020.

26.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 marzo de 2020 hasta que haga efectivo su pago.

27. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$351.121) respecto de la cuota alimentaria del mes de abril del Año 2020.

27.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 abril de 2020 hasta que haga efectivo su pago.

28. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$351.121) respecto de la cuota alimentaria del mes de mayo del Año 2020.

28.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 mayo de 2020 hasta que haga efectivo su pago.

29. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$351.121) respecto de la cuota alimentaria del mes de junio del Año 2020.

29.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 junio de 2020 hasta que haga efectivo su pago.

30. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$351.121) respecto de la cuota alimentaria del mes de julio del Año 2020.

30.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 julio de 2020 hasta que haga efectivo su pago.

31. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$351.121) respecto de la cuota alimentaria del mes de agosto del Año 2020.

31.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 agosto de 2020 hasta que haga efectivo su pago.



32. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$351.121) respecto de la cuota alimentaria del mes de septiembre del Año 2020.

32.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 septiembre de 2020 hasta que haga efectivo su pago.

33. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$351.121) respecto de la cuota alimentaria del mes de octubre del Año 2020.

33.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 octubre de 2020 hasta que haga efectivo su pago.

34. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$351.121) respecto de la cuota alimentaria del mes de noviembre del Año 2020.

34.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 noviembre de 2020 hasta que haga efectivo su pago.

35. Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$351.121) respecto de la cuota alimentaria del mes de diciembre del Año 2020.

35.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 diciembre de 2020 hasta que haga efectivo su pago.

36. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$363.410) respecto de la cuota alimentaria del mes de enero del Año 2021.

36.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 enero de 2021 hasta que haga efectivo su pago.

37. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$363.410) respecto de la cuota alimentaria del mes de febrero del Año 2021.

37.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 febrero de 2021 hasta que haga efectivo su pago.

38. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$363.410) respecto de la cuota alimentaria del mes de marzo del Año 2021.

38.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 marzo de 2021 hasta que haga efectivo su pago.

39. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$363.410) respecto de la cuota alimentaria del mes de abril del Año 2021.

39.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 abril de 2021 hasta que haga efectivo su pago.

40. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$363.410) respecto de la cuota alimentaria del mes de mayo del Año 2021.

40.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 mayo de 2021 hasta que haga efectivo su pago.

41. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$363.410) respecto de la cuota alimentaria del mes de junio del Año 2021.



- 41.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 junio de 2021 hasta que haga efectivo su pago.
42. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$363.410) respecto de la cuota alimentaria del mes de agosto del Año 2021.
- 42.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 agosto de 2021 hasta que haga efectivo su pago.
43. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$363.410) respecto de la cuota alimentaria del mes de septiembre del Año 2021.
- 43.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 septiembre de 2021 hasta que haga efectivo su pago.
44. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$363.410) respecto de la cuota alimentaria del mes de octubre del Año 2021.
- 44.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 octubre de 2021 hasta que haga efectivo su pago.
45. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$363.410) respecto de la cuota alimentaria del mes de noviembre del Año 2021.
- 45.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 noviembre de 2021 hasta que haga efectivo su pago.
46. Por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$363.410) respecto de la cuota alimentaria del mes de diciembre del Año 2021.
- 46.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 diciembre de 2021 hasta que haga efectivo su pago.
47. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) respecto de la cuota alimentaria del mes de enero del Año 2022.
- 47.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 enero de 2022 hasta que haga efectivo su pago.
48. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) respecto de la cuota alimentaria del mes de febrero del Año 2022.
- 48.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 febrero de 2022 hasta que haga efectivo su pago.
49. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) respecto de la cuota alimentaria del mes de marzo del Año 2022.
- 49.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 marzo de 2022 hasta que haga efectivo su pago.
50. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) respecto de la cuota alimentaria del mes de abril del Año 2022.
- 50.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 abril de 2022 hasta que haga efectivo su pago.



51. Por la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000) respecto de la cuota alimentaria del mes de mayo del Año 2022.

51.1 Por los intereses moratorios que se deriven del valor anterior desde el día 06 mayo de 2022 hasta que haga efectivo su pago.

52. POR LAS DEMÁS CUOTAS QUE EN LO SUCESIVO SE CAUSEN, LAS CUALES DEBERÁN CANCELARSE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS SIGUIENTES AL RESPECTIVO VENCIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 431 DEL CGP.

Dada la naturaleza de las obligaciones que acá se ejecutan, el interés aplicable es el legal, conforme al art. 1617 del Código Civil.

SEGUNDO: Ordénese al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días, contados a partir de su notificación.

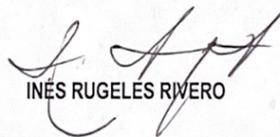
TERCERO: Hágasele saber al demandado que cuenta con el término de diez (10) días luego de notificado de este proveído para ejercer su derecho a la defensa (excepcionando, haciendo valer los medios de defensa del caso). Notifíquesele de la presente demanda de conformidad con lo normado en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que acogió como legislación permanente el decreto 806 de 2020.

CUARTO: Respecto de las costas se resolverá oportunamente.

QUINTO: Tener al Dr. CARLOS ARMANDO CARREÑO PACHECO C.C N°. 74.244.965 de Monquirá Boyacá, y T.P. N°. 155.309 como apoderado judicial del demandante en los términos y estipulaciones dispuestas en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


INÉS RUGELES RIVERO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL GUEPSA S.
SECRETARÍA

Guepsa, Sder,
El auto anterior fue notificado en estados electrónicos del despacho

HELBERT ALFONSO RUIZ DELGADO
Secretario